

SEMANARIO DE FIGUERAS

PERIÓDICO TRADICIONALISTA

SE SUSCRIBE.—En Figueras, Administración de este periódico. Imprenta católica, Junquera, 5. y Librería católica de Cipriano Albert, Placeta. En Gerona, Librería de Francisco Geli.

SE PUBLICA

POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Figueras, un trimestre, 1'50 pesetas.—En el resto de España 2 ptas.—En Ultramar y extranjero 2'50. Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Figueras, 8 de Enero de 1886.

Inauguróse en Azpeitia el monumento al gran Zumalacarreui, habiéndose celebrado una fiesta solemnísimá, en la que tomó también parte el pueblo de Cegama. Asistieron algunos de los más ilustres partidarios de D. Carlos, quien con motivo de dicha inauguración escribió la siguiente carta al señor Marqués de Cerralbo:

VENECIA, 10 de Diciembre de 1886.

»Mi querido Cerralbo: A nadie mejor que á tí puedo designar para que me represente en la inauguración del monumento á Zumalacarreui.

»El culto tributado á la memoria del héroe, por todo español amante de las glorias nacionales, ha tomado forma y se ha esculpido en piedra, gracias á los esfuerzos de la celosa Junta iniciadora, dignamente presidida por tí.

»Al escogerme para que me representes, quiero en tu persona honrar á todos tus compañeros de Junta, rindiéndoles público testimonio de la alta satisfacción con que os he visto llevar á feliz término vuestros trabajos.

»Sobre la tumba del invicto capitán euskaro deposita una corona en mi nombre, y dí á los hijos de aquella raza varonil, cuyas virtudes militares personificaba el gran caudillo, que en la figura de su inmortal compatriota saludo á dos ideales que aprendí á reverenciar desde la infancia: el soldado español, y el libre ciudadano vasco.

»A Dios que te guarde, mi querido Cerralbo, como de corazón lo desea tu afectísimo

»CARLOS.»

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

IV.

Dada ya en los artículos anteriores una ligera idea de la monástica, y rebatidos los ataques que la impiedad moderna ha dirigido á la misma, pasemos ahora á justificar las órdenes religiosas.

Breves palabras bastarían para ello, pues ¿qué mejor justificación de la vida religiosa que el hecho constante de verla siempre al lado de la Religión y verla extenderse rápidamente doquiera se iba extendiendo el Evangelio? Acaso el estado de persecución en que se hallaba la Iglesia durante los tres primeros siglos, debió impedir el que los amantes de la vida religiosa la pudiesen observar en comun; mas, una vez propagada la Religión del Crucificado, una vez cesada la cruel persecución que sufrió la Iglesia antes de llegar á triunfar del paganismo, no podemos encontrar época alguna de la Historia eclesiástica, en que no veamos brotar y extenderse rápidamente nuevas ór-

denes religiosas, que van satisfaciendo las necesidades que el estado social exige. ¿Podrán haberse equivocado la Iglesia, maestra infalible de Verdad, y á su vez la humanidad entera, asociándose esta luego que pudo, y aprobando aquella los establecimientos religiosos en donde practican la perfección aquellos que se sienten llamados por la Providencia? Sin las órdenes religiosas, ¿qué significarían las palabras aquellas del Evangelio, en que Jesucristo nos enseña el camino de la perfección para los que se sienten á él llamados?

Tenemos, pues, que el derecho divino, las palabras mismas de Jesucristo justifican á las órdenes religiosas por el mero hecho de aconsejar aquello, en que estriba su esencia y que constituye los tres votos esenciales á la vida religiosa, para cuya observancia el medio más eficaz es la asociación. De ahí que la Iglesia no ha podido menos de legislar sobre las órdenes religiosas, ocupándose de ellas en los Concilios, como tampoco podían dejar de ensalzarlas los Santos Padres de la Iglesia.

No solo el derecho divino y el eclesiástico apoyan y justifican las órdenes religiosas, sino que también lo hacen las mismas leyes civiles. ¿Quién ignora la protección de que fueron objeto en los pasados siglos por parte del poder civil, representado entonces por aquellos gloriosos monarcas que ostentaban el título de católicos, y que como tales protegían á la Iglesia, defendiéndola de sus enemigos? ¿Cuántas pruebas de admiración, cariño y respeto recibieron de ellos las benditas órdenes religiosas! Bastaría abrir cualquiera página de nuestra historia para verlo confirmado.

Mas, no nos ocupemos de testimonios que la impiedad nos tildará de sospechosos, y veamos si desde el punto de vista jurídico y atendiendo á las mismas leyes modernas pueden justificarse las órdenes religiosas.

Consideremos lo que son estas. Una reunión ó sociedad de cristianos, que unidos bajo la observancia de ciertas reglas, á las que libremente se sujetan, ponen en práctica los consejos del Evangelio. Tenemos, pues, que las órdenes religiosas vienen á ser una asociación formada para un fin bueno, lícito y santo. Ahora bien; ¿no es reconocido por todos los tratadistas del derecho natural, por todos los autores de Filosofía del derecho, como por la razón y el sentido comun, el derecho de asociarse para los nobles fines de la vida religiosa. Si solo se limita el derecho de asociación para fines peligrosos ó inmorales que perjudican á la moral á la sociedad, al interés y bienestar general ó á un tercero particularmente ¿cómo negar el derecho de asociarse para la vida religiosa? ¿No es acaso permitida la asociación para fines menos justos y útiles á la sociedad? ¿Hay ley alguna, que sea conforme á los más

rudimentarios principios de derecho natural, que pueda prohibir al hombre el desprenderse de sus bienes, el renunciar á su propia voluntad y el dedicarse á tantas benéficas y provechosas obras en bien de la Religión y de la misma sociedad como practican las órdenes religiosas?

Si del puro derecho natural descendemos al terreno del derecho positivo vigente, á las mismas leyes que nos gobiernan por desgracia en los actuales tiempos ¿no confirman el derecho de asociarse para los fines de la vida religiosa las mismas constituciones políticas que hoy son la base del mal régimen político de los pueblos modernos? Es uno de los derechos llamados naturales al hombre reconocido por todas las llamadas constituciones políticas de la Monarquía española el derecho de asociación. Reconocido este por el mismo derecho nuevo, ó sea, por los mismos principios del liberalismo, ¿cómo negarlo á las órdenes religiosas? Si la mal llamada libertad viene á ser la base en que quiere sentarse el arruinado edificio del liberalismo, ¿cómo desconocer el más pleno, legítimo y justo derecho que tiene el hombre, como ser libre que es, de practicar en comun la vida religiosa bajo la observancia de una regla á que el mismo voluntariamente se sujeta?

El derecho natural, pues, el mismo derecho moderno de consuno con la razón y el sentido comun, justifican y apoyan las órdenes religiosas, cuya base descansa en la misma palabra divina. Solo la impiedad moderna por medio de las revoluciones y trastornos sociales ha negado este derecho de la Iglesia y de la humanidad entera de aprobar aquella y cumplimentar esta la vida religiosa, cometiendo actos de violencia, fuerza y arbitrariedad que sería largo describir.

Con este damos hoy por terminados estos articulos sobre las órdenes religiosas. Reservamos para otra ocasión hacer una ligera digresión histórica sobre los inmensos beneficios, que la humanidad ha reportado de las múltiples instituciones monásticas aparecidas desde los albores del Cristianismo hasta nuestros días.

El organillo figuerense de la democracia republicana federal contesta á la noble protesta que hicieron las autoridades eclesiásticas de esta Ciudad y de Port-Bou contra la gravísima injuria que les hizo dicho organillo, suponiéndoles tolerantes con el error y la heregía y fáciles en conceder la sepultura canónica á masones y libre-pensadores. Lo hace, sabiendo que aquellas autoridades eclesiásticas no le han de replicar, y en una forma, que á nosotros nos veda la decencia y la educación que hemos recibido.

Dicha contestación es una sarta de desatinos, inexactitudes y groserías, muy propio y todo de un periodicucho del jaez de nuestro colega.

Para que se vea como argumenta, pondremos la siguiente muestra.

Porque el Papa trata diplomáticamente con los Emperadores de Alemania y de Rusia, y hasta con el de la China, y con el Sultán de Turquía, como en otro tiempo trató con el mismo Átila salvando á Roma del saqueo de los bárbaros, supone el organillo que transige con la masonería y la heregía, y que los sacerdotes católicos no le imitan, al negar á los masones y libre-pensadores la sepultura eclesiástica. ¡Qué burdo y qué tonto el sofisma y qué tragaderas las de esos secuaces del organillo, si es que llegan á tragárselo!

Afirma falsamente que antes se negaba dicha sepultura eclesiástica aquí en Figueras al solo sospechoso de heregía; y que ahora se ha concedido á los tenidos públicamente por masones.

La primera afirmación repetimos que es falsa, y prueba la ignorancia supina de los procedimientos canónicos en quien la ha hecho. No es de extrañar, porque los escribidores de esos papelotes clerofobos han estudiado ciencias sagradas y eclesiásticas en los cafés y en fuentes como el *Restimen* y las *Dominicales*, y otras tan autorizadas como estas.

Tocante á la segunda afirmación el autor del suelto sabrá con que fundamento la hace; pero para ser concluyente, debería probar que tales masones eran conocidos de la autoridad eclesiástica. Nosotros sabemos que ha muy poco que se puso grande empeño en que acompañaran las preces de la Iglesia al entierro de una persona conocida, que murió impenitente, y todo fué inútil, porque pudieron llenarse las formalidades canónicas para negar al cadáver tierra sagrada.

Todos los vecinos de esta ciudad saben que es falso que Sicras fuera solamente sospechoso de heregía; y ya nadie ignora que Romero Ortiz hizo una retractación de sus errores ante un sacerdote católico, y recibió los Santos Sacramentos de la Iglesia católica. ¿Para quienes se figura escribir el organillo sinalagmático?

No contestamos á las groserías, porque revuelven el estómago, y hay que apartar los ojos con asco. Están bien en las columnas en que han visto la luz.

Finalmente ¿no podrían evitarse conflictos, publicando el colega una lista de sus amigos masones y libre-pensadores? Créalo el colega; todos los católicos, por mas que de público oigan que es mason fulano ó Zutano, desearían conocer en forma fehaciente á los amigos de la luz tenebrosa de las logias. ¿Porqué no imitar al valiente Rojo Arias?

BIBLIOGRAFÍA.

Hemos recibido los siguientes libros que juzgamos dignos de toda recomendación, agradeciendo á sus autores el ejemplar que nos envían:

(1) Véase el número 37 correspondiente al día 11 del pasado mes.